

Gobierno del Estado de Michoacán (EFSF del Estado)**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-16000-02-0888

GF-031

Alcance

Del universo seleccionado por 12,495,853.8 miles de pesos, se revisó una muestra por 565,508.7 miles de pesos, que representa el 4.5% del universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 520, que realizó directamente la ASF y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 120 centros de trabajo que representaron 565,508.7 miles de pesos en el concepto de servicios personales, igualmente se revisó la constitución y funcionamiento de los consejos escolares de participación social.

Resultados**Docentes frente a grupo**

1. La Coordinación General de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección de Planeación Educativa y el Departamento de Estadística de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SEE), disponen de una estadística de personal docente frente a grupo pagado con el fondo que reporta, cuyas cifras no son consistentes con la nómina del estado.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0888-01-001 **Recomendación**

Visitas a centros de trabajo: Docentes frente a grupo

2. Con la visita física de los 120 centros de trabajo se determinó que 6 de éstos no se encuentran en la estadística proporcionada, 530 docentes no corresponden con las plantillas de personal entregadas por los centros visitados, y en 3 casos se registraron en la estadística, 4 personas de menos.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0888-01-002 **Recomendación**

Visitas a centros de trabajo: Participación social

3. Las 21 actas constitutivas revisadas de los consejos escolares de participación social cumplen con lo establecido en la normativa.

4. Los 21 consejos escolares de participación social no realizan las reuniones de consejo, de eventos deportivos, de actividades recreativas, artísticas, culturales y otras.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0888-01-003 Recomendación

5. En los 120 centros de trabajo visitados se aplicaron 126 cuestionarios a profesores y 50 a padres de familia para conocer su percepción respecto de la calidad educativa y la gestión escolar en la entidad, cuyos resultados fueron los siguientes:

El 56.0% de los docentes y el 84.0% de los padres de familia consideraron que la calidad de la educación es buena.

Los padres de familia consideraron que las condiciones de pobreza, la insuficiente atención por parte de ellos, y la falta de interés en la educación son los factores que limitan la obtención de mejores resultados y que motivan el abandono de la escuela. Los docentes consideraron como factores de abandono escolar la insuficiente atención de los padres de familia, los problemas familiares y los cambios de domicilio.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0888-01-004 Recomendación

Visitas a centros de trabajo: Equipamiento de centros de trabajo

6. El gobierno del estado no ejerció recursos del fondo para el equipamiento de centros de trabajo.

Visitas a centros de trabajo: Trabajadores no localizados en las visitas

7. En 54 centros de trabajo de los 120 revisados no se dispone de controles de asistencia y puntualidad.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0888-01-005 Recomendación

8. En la revisión de la nómina pagada y en la visita física se detectó que 874 personas, a las cuales se les pagó 140,273.5 miles de pesos, no disponen de la evidencia documental regulatoria, que justifique que laboraron efectivamente en los centros de trabajo visitados.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0888-01-006 Recomendación

Equipamiento de centros de trabajo

9. El gobierno del estado no ejerció recursos del fondo para el equipamiento de centros de trabajo.

Verificación documental del pago

10. Las nóminas de las quincenas 13, 14, 15 y 16 disponen de la firma que acredita la recepción del pago.

11. Se determinó una muestra de 78 expedientes de personal, de los cuales 6 no fueron proporcionados, y en los 72 restantes se observó que no disponen de la documentación siguiente: solicitud de empleo, certificado de examen médico, copias de: acta de nacimiento, filiación, cartilla de servicio militar, Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y en 18 no se dispone del nombramiento.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0888-01-007 Recomendación

12. Con la revisión de 78 expedientes de personal se determinó que 17 docentes no disponen de título o cédula profesional, a los cuales se les pagó 4,332.0 miles de pesos.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0888-01-008 Recomendación

Participación social

13. Con la revisión a las estadísticas proporcionadas por la SEE y la visita física a los centros de trabajo, se determinó que 20 consejos escolares no se constituyeron y en 8 centros visitados se dispone de los consejos, los cuales no están reportados en la estadística proporcionada.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0888-01-009 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán determinó 9 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el

ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-16000-02-0888-01-001
12-C-16000-02-0888-01-002
12-C-16000-02-0888-01-003
12-C-16000-02-0888-01-004
12-C-16000-02-0888-01-005
12-C-16000-02-0888-01-006
12-C-16000-02-0888-01-007
12-C-16000-02-0888-01-008
12-C-16000-02-0888-01-009

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 144,605.5 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El gobierno del estado realizó pagos a 874 trabajadores no localizados en su centro de trabajo; y a 17 docentes que no disponen del comprobante de estudios que avale la plaza contratada; además, 20 consejos escolares no se constituyeron, lo que no permitió que los alumnos recibieran los beneficios esperados.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 9 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales y el equipamiento de los centros de trabajo financiados con recursos federales transferidos a través del fondo, así como la participación social en la educación, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de Michoacán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la Secretaría de Educación del Estado, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: pagos improprios por 140,273.5 miles de pesos a 874 trabajadores no localizados en su centro de trabajo y 4,332.0 miles de pesos a 17 docentes que no disponen del comprobante de estudios que avale la plaza contratada.

Apéndices

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas y Administración, y de Educación del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 520 que también practicó directamente la ASF en el estado de Michoacán al FAEB, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 49.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 13, fracción VII; 22, 33, 68, 69 y 73, de la Ley General de Educación. Artículos 19, 20, fracciones IX, XI y XII; 44, 47, 48, 62, 67 y 121, de la Ley Estatal de Educación. Artículo 7 del Código Fiscal Estatal. Artículo 36, fracciones III y VI, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios. Artículos 6, fracción IV; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, de las Condiciones Generales de Trabajo 2012-2013 del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículo 11, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Artículo 2 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán. Artículos 25, fracciones II, IV y XIII; 55, 56 y 57, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública. Artículo 11 de los Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social. Artículos 14, fracción III, y 15, fracciones II y III, del Acuerdo número 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria. Numeral 14.1.4 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública. Numerales 1.1., 1.1.1., 1.1.1.2., 1.1.1.3., 1.1.2.1., 1.2, 1.2.1., 1.2.1.1, 1.2.1.1.1, 1.2.7., 1.3.2, 1.4, 1.4.1., 1.4.1.1., 1.4.1.3, 1.4.3, 1.5., 1.5.1., 1.5.1.1., 1.5.1.2.1, 1.5.2., 1.5.2.1.2. y 1.5.4, del Manual de Organización de la Secretaría de Educación.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.